

## CONVOCATORIA

**COMISION DE NOMBRAMIENTO DE LA RED DE SALUD CAJAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638, LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2023- S.A. Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2023/MINSA**

### PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

#### **Artículo 5.- PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO**

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, el personal que a continuación se detalla:

- a) Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el residentado.
- b) Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- c) El personal de la salud del Ministerio de Salud, INEN, INS y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que al 31 de julio de 2022 se encontraban contratados para desempeñar cargos y funciones administrativas o se encontraba en condición de funcionario público o cargo de confianza.
- d) El personal de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraba contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.
- e) El personal de la salud del Seguro Integral de Salud (SIS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- f) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados por proyectos de inversión, consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- g) Personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19.
- h) Personal contratado en el marco de los artículos 26 y 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras

medidas.

- i) Personal que no cuente con registro en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.
- j) El personal contratado por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).
- k) El personal comprendido en la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA.

## CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO

### Artículo 6.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO

Pueden acceder al nombramiento los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, INS, INEN y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, que cumplan las siguientes condiciones:

#### 6.1. Para el personal contratado en plaza presupuestada:

- 6.1.1 Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada.
- 6.1.2 Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023; y,
- 6.1.3 Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

#### 6.2. Para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057:

- 6.2.1 Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y,
- 6.2.2 Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.

### Artículo 7.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO

Para acceder al nombramiento, el postulante debe encontrarse contratado para realizar funciones asistenciales en salud individual o salud pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153 y acreditar los siguientes requisitos:

#### 1. Profesionales de la salud:

- a) Título profesional en alguna de las profesiones de la salud a las que hace referencia el literal a) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

- b) Habilitación profesional otorgada por el Colegio Profesional correspondiente; y,
- c) Resolución de término del SERUMS **emitida con anterioridad** al 31 de julio 2022.

## 2. Técnicos asistenciales:

Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

## 3. Auxiliares asistenciales:

Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

## Artículo 8.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO.

- 8.1 Para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solo se considera aquella en la que se ha ejercido **funciones asistenciales** en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.

8.2. El postulante debe presentar la siguiente documentación adicional a los requisitos señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos:

8.2.1. Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

8.2.2. En defecto de la documentación señalada en el numeral precedente, se podrá presentar contratos y adendas.

8.3. Para efectos de la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.

8.4. Para los casos de discontinuidad de servicio, se suma el tiempo efectivo de trabajo asistencial prestado en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

8.5. Para efectos del cómputo de la experiencia laboral, se contabiliza el tiempo del SERUMS remunerado y equivalente.

8.6. El orden de prelación se determina en dos listados: i) profesionales de la salud y ii) técnico asistencial de la salud y auxiliar asistencial de la salud, en función al tiempo de experiencia laboral hasta el 31 de julio de 2022.

8.7. En caso de producirse un empate en el tiempo de experiencia laboral se resuelve tomando en cuenta la fecha de antigüedad de la obtención del título profesional, título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico, o del documento que acredite la formación académica pertinente previsto en el Manual de Clasificador de Cargos, según corresponda.

## DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Solicitud de nombramiento (ANEXO 01). adjuntar copia simple del DNI.
2. Declaración jurada de veracidad de información y documentación (ANEXO 02).
3. Para profesional de la salud, técnico o auxiliar asistencial de la salud: adjuntar copia simple del título profesional, título técnico o certificado de haber culminado la secundaria completa según corresponda.

4. Para profesionales de la salud, haber culminado el SERUMS, antes del 31/07/2022: Adjuntar copia simple de la Resolución de Término de SERUMS.
5. Para profesionales de la salud: habilitación profesional que acredite estar habilitado para el ejercicio de la profesión al momento de la presentación de la solicitud.
6. Constancia y/o certificado de trabajo, contrato o adenda, o acto resolutorio de contrato o su renovación, según corresponda, mediante el cual acredite el vínculo laboral al 31/07/ 2022.
7. Certificados o constancias de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. o en su defecto documentación tales como contratos y adendas que acredite fecha de inicio y finalización del vínculo.
8. En el caso del personal de la salud contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para acreditar la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, presentar certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o Unidad Orgánica, emitido por la oficina de Recursos Humanos o presentar contratos y adendas.

La documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento se somete al proceso de fiscalización posterior que llevara a cabo la oficina de recursos de la Red de Salud Cajamarca.

Las solicitudes acompañadas de los documentos antes señalados podrán presentarse a través de la mesa de partes de la Red de Salud ubicada en Av. La Cantuta 1244 a partir de la fecha hasta el martes 13 de junio de 2023, en horas de oficina.

En caso de consultas al correo institucional:  
[cnombramiento@riscajamarca.gob.pe](mailto:cnombramiento@riscajamarca.gob.pe).

### LA COMISION

**ANEXO N° 01**  
**SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**

Yo,.....  
....., con Documento de Identidad  
....., vengo ocupando el  
puesto ..... de  
.....  
... en el grupo ocupacional .....  
....., bajo el  
régimen de contratación ....., manifiesto  
mi voluntad de postular al proceso de nombramiento al cargo de  
.....de acuerdo a lo previsto en el  
Decreto Supremo N°015-2 023-SA, que aprueba los Lineamientos para el  
proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la  
sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 31638 -  
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Manifiesto  
mi voluntad de someterme a las evaluaciones que estén dispuestas para  
el presente proceso de nombramiento. Así mismo declaro lo siguiente: -  
Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el presente proceso  
de nombramiento. - No haber sido sancionado por falta grave o muy grave  
en los últimos seis (6) meses. - No me encuentro inhabilitado para prestar  
servicios al Estado.

.....de.....del 2.....

\_\_\_\_\_  
Firma Nombres y Apellidos:

**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Don.....  
....., identificado con DNI N°..... con domiciliado  
actual en....., ante usted me  
presento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° del Texto Único Ordenado  
de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por  
Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE los siguientes  
documentos en copias simples son auténticos y responden a la verdad de los hechos  
que en ellos se consigna:

.....  
.....  
.....

En ese sentido, soy responsable de la veracidad y exactitud de dicho(s) documento(s)  
que he presentado en el proceso de nombramiento<sup>1</sup>. En señal de veracidad y  
conformidad, suscribo la presente Declaración y consigno mi huella dactilar, a  
los..... Días del mes de..... del año 20.....

Firma

Huella

<sup>1</sup> Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código.